Contrato UM No.	**001**	**Fecha:**	**03 DE ABRIL DE 2020**
Entidad contratante:	**ALCALDIA DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**		
Nit:	**825.000.166-7**		
Contratista:	**FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES**		
Identificación:	**C.C. # 77.194.260**		
Representante Legal:	**N/A**		
Identificación:	**N/A**		

HENRY OÑATE FRAGOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.091.772, expedida en Manaure Balcón del Cesar, Cesar, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR- DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2020, representante legal de esta entidad territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES** identificado con **C.C. # 77.194.260** expedida en Valledupar-Cesar, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: A) Que el contrato que se pretende celebrar es de Suministro por Urgencia Manifiesta. B) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.2., se procederá a la contratación directa con FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES, quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la documentación presentada. C) Que no existe personal de planta al servicio del Municipio con el perfil, la experiencia e idoneidad para atender las actividades específicas a contratar ni existe otro contrato celebrado para cumplir el objeto del mismo. D) Que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar declaró la Urgencia Manifiesta mediante Decreto 0019 de 2020, acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional por la emergencia del COVID-19. E) Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 512 del dos de abril de 2012, facultó a los Alcalde Municipales para que realizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el arco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. F) Que actualmente existe población vulnerable que presenta escases de alimentos de primera necesidad y no cuentan con los recursos necesarios para abastecerse, situación que podría generar actos que vulneren el orden público en nuestro territorio y afectación a toda la población, en especial a los adultos mayores que son la población más vulnerable al virus COVID-19. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO DE 1000 MERCADOS CON ALIMENTOS DE PRIMERA DE PRIMERA NECESIDAD (NO PERECEDEROS) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EN VIRTUD A LA PANDEMIA COVID-19**.
2) Plazo:	CINCO (5) DIAS

3)Obligaciones:	**1) DEL CONTRATISTA:** **A) GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales respectivamente. 3. Atender las observaciones del supervisor. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución de los mismos, aún después de su terminación y cualquiera que sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión al trámite y la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. 5. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. 6. De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe pagar, durante la vigencia del contrato, los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarle el Municipio y para liquidar el contrato (En caso de que aplique la liquidación). 7. De acuerdo con las disposiciones de la ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones de riesgos laborales y salud ocupacional. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el objeto contractual de conformidad a la propuesta presentada. **2.** Realizar y entregar los insumos y elementos descritos en el Anexo Técnico 1, el cual hace parte integral de este contrato. **3.** Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato. **4.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades**. 5.** Mantener las reservas sobre la información que le sean suministradas para el desarrollo del objeto del presente contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones **7.** Las demás obligaciones que surjan y que se deriven de la naturaleza de este contrato. **2) DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**: Este se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle oportunamente al CONTRATISTA las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con la vigencia 2020. **2.** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del

	contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **3.** Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula respectiva del presente contrato; **4.** Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($126.586.000) M/L. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor incluye gastos de transporte, IVA, estampillas y demás tributos a los que haya lugar a cargo del Contratista. EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo a la disponibilidad presupuestal 120 del dos de abril de la actual vigencia fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones, así como a las adiciones, modificaciones y los traslados presupuestales que han sido realizados en virtud al Decreto Nacional 512 del dos de abril de 2020.
5) Forma de pago:	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro y del Informe de actividades con la aceptación y Visto Bueno por parte del supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. El anterior valor será pagado de la siguiente manera: un ÚNICO pago por del 100% del valor del contrato, **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($126.586.000) M/L.,** al terminar el proceso**.** Para efectos del presente pago, se podrá certificar el cumplimiento antes del vencimiento del término de duración, previa certificación expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos profesionales). Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y que el pago se efectuará una vez que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, se hará uso de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y no se exigirán garantías al contratista.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	El Municipio de Manaure Balcón del Cesar podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las

	actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que se presenten en los elementos suministrados.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a El Municipio de Manaure Balcón del Cesar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato: la declaratoria de urgencia manifiesta, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.
12)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago se deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	Será ejercida por Secretaria del Interior, Educación, Cultura y Deporte Municipal.
15)Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, en la Calle 3 No. 6ª-78 o al correo electrónico: alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: logs.caribe@gmail.com.

POR EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR **HENRY OÑATE FRAGOZO** Alcalde Municipal	**POR EL CONTRATISTA** **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES** Contratista

Anexo Técnico 1 Contrato de Urgencia Manifiesta No. 001 de 2020

En el presente anexo técnico se describen los elementos, cantidades y medidas de los productos que se deben suministrar por parte del contratista en virtud del contrato en cuestión. En la respectiva oferta, propuesta o cotización, los valores deberán incluir los impuestos inminentes para el suministro, el costo del transporte hasta el municipio de Manaure Balcón Turístico del Cesar y la logística de empaque de cada uno de los mercados.

Así las cosas, los 1000 mercados deben contener:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD DE REFERENCIA POR MERCADO	MEDIDA
1	Aceite vegetal	1	Botella
2	Arroz Blanco por 500 gr	12	Libra
3	Azúcar de Bolsa por 500 gr	1	Libra
4	Café bolsa por 500 gr	1	Libra
5	Frijol Rosado 500 gr	3	Libra
6	Harina de maíz 500 gr	1	Libra
7	Leche en polvo bolsa 380 gr	1	Bolsa
8	Lenteja 500 gr	3	Libra
9	Atún lata 160 gr	1	Lata
10	Panela	2	Libra
11	Pasta Bolsa 500 gr	2	Libra
12	Sal 500 gr	2	Libra

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
HENRY OÑATE FRAGOZO Alcalde Municipal	**FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES** Contratista